



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 19

(Antes Ordenanza 116/95)

ANEXO ÚNICO

ACTA DE ACUERDO DGI - MUNICIPALIDAD DE POSADAS

En la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal, el señor Jefe de la Región Resistencia de la Dirección General Impositiva, CPN Félix Abdón González, y el señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, ingeniero Antonio Barón Viana y expresan que han alcanzado el acuerdo que a continuación se exponen, teniendo para ello presente:

- a) Que, en el marco de la política económica y social actualmente vigente, corresponde aunar esfuerzos y establecer vínculos de colaboración dentro de la competencia de cada una de las instituciones intervinientes;
- b) Que, el Poder Ejecutivo Nacional, ha definido como uno de los principales objetivos lograr el estricto cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a empleadores y trabajadores autónomos por las Leyes de Seguridad Social, en especial en lo concerniente a los aportes y contribuciones;
- c) Que, un aumento de la recaudación de los conceptos indicados permitirá obtener el auto financiamiento del sistema, coadyuvando al pago de los beneficios jubilatorios en tiempo y forma;
- d) Que la Dirección General Impositiva, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 17250 y su Resolución General N° 3791/94, conjuntamente con la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, deben establecer procedimientos orientados a verificar el efectivo ingreso de los aportes de los trabajadores independientes, como requisito previo a la tramitación de actuaciones administrativas dentro del ámbito Municipal.

Asimismo, se considera de vital importancia acordar pautas de intercambio de información y colaboración en el marco que permita incrementar el control de aquellos ciudadanos que resulten ser contribuyentes de la Dirección General Impositiva, y/o Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

Que, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto los firmantes convienen:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Artículo Primero: La Municipalidad de la Ciudad de Posadas requerirá a los trabajadores por cuenta propia que inicien cualquier trámite administrativo relacionado con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, sanitarios, de transporte público de pasajeros, automotores de alquiler y otros servicios, las constancias determinadas por el Artículo 7 de la Resolución mencionada en el apartado d) del presente.

Artículo Segundo: La Municipalidad de la Ciudad de Posadas igualmente exigirá a los profesionales o gestores autorizados que participen en los trámites indicados o en cualquier otra actuación que deba substanciarse con su intervención, el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 de la Resolución General N° 3791/94. Asimismo, la Dirección General Impositiva, informará mensualmente la nómina de inscriptos con domicilio en la Ciudad de Posadas detallando: a) titular, b) domicilio, c) actividad al efecto de posibilitar a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas la detección de sus potenciales contribuyentes o evasores.

Artículo Tercero: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que se detallan en el Artículo 1, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas procederá a paralizar los trámites en curso, debiendo comunicar a la Dirección General Impositiva, mediante el formulario 579.

Artículo Cuarto: Ambos organismos conviene brindarse recíprocamente todo tipo de información sobre los contribuyentes empadronados en uno u otro, en tanto la misma sea necesaria para determinar posibles casos de evasión. Esta información será suministrada a requerimiento de las autoridades competentes y deberá ser evacuada en un plazo no mayor de diez (10) días.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.